OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4678

ORDEN de 28 de octubre de 2025, de la consejera de Educación, por la que se convocan becas de estancia en la empresa, para el alumnado de formación profesional que curse el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) durante el periodo septiembre-marzo, en el curso académico 2025-2026.

En los próximos años vamos a vivir muchos cambios, muy profundos y muy rápidos. Estos cambios van a abrir grandes oportunidades y van a ser de tal calado que van a afectar a nuestra propia forma de vivir, tanto en nuestra vida personal como profesional. Los cambios en los modelos de gestión empresarial, cambios demográficos, factores como la globalización, así como la situación sanitaria global a lo que la sociedad se está enfrentando sin precedentes, incidirán directamente en el sistema educativo y profesional con un evidente impacto en la formación y en el empleo que debe ser evaluado de forma exhaustiva. Todo ello obliga a hacer transformaciones necesarias para que la formación profesional y en concreto la formación en centros de trabajo, esté preparada para afrontar los nuevos retos que se presenten.

En este sentido, la formación profesional debe tener una actitud de anticipación, adelantándose y centrando sus esfuerzos en la necesidad añadida de trabajar de otra manera, con otras metas y objetivos, con un tipo de organización diferente, con una visión de futuro moderna y con la necesidad de buscar una forma de hacer distinta, una forma que se apoye en un trabajo colaborativo y de cooperación entre personas y entre organizaciones, pero sobre todo entre centros de FP y empresas, de tal forma que la formación profesional se adapte a la reestructuración del mercado laboral creando una interacción continua y necesaria.

El marco estratégico de actuación del Gobierno Vasco sitúa a la formación profesional como un pilar que tiene su encaje dentro del compromiso por las personas que representa el compromiso con el crecimiento sostenible y el desarrollo humano. La formación profesional parte del entorno natural de la educación, pero tiene un gran impacto en otras áreas de la economía vasca, ya que afecta tanto a la empleabilidad de las personas trabajadoras como a la competitividad de las empresas.

Las nuevas generaciones necesitarán adquirir un amplio espectro de competencias, actitudes y experiencias tanto en el centro formativo como en el centro de trabajo y es a través del reto social donde se estimula el desarrollo de estas competencias fomentando tanto el pensamiento crítico como constructivo. La práctica en la empresa es un factor clave para esta interiorización y, en este contexto, el módulo de Formación en centro de trabajo constituye un espacio donde confluyen, se desarrollan y validan competencias profesionales y humanas. Por ello, para acceder con éxito a los nuevos puestos de trabajo, las personas deberán contar con capacidades que les permitan estar continuamente adaptándose. Las capacidades de adaptación, de autogestión y de adquirir continuamente nuevos conocimientos en muy poco tiempo hace que la estancia en la empresa sea un factor clave e imprescindible.

La Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco pretende regular el marco en el que deberán desenvolverse las políticas de formación profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por su especial significación en el sistema económico, a los efectos de tratar de que Euskadi sea capaz de ubicarse, en condiciones idóneas, en el nuevo modelo

económico que Euskadi tiene como objetivo, impulsando para ello una economía basada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y potenciando a la vez la creación de un empleo estable y de calidad que permita una mayor cohesión social.

La valoración positiva de las experiencias de alternancia que se han ido desarrollando estos últimos años, entre la empresa y la formación en los centros, hace que en la Ley 4/2018, de 28 de junio, surja la idea, entre otras, de seguir impulsando el desarrollo de los vínculos con nuestro sistema productivo, reforzando la colaboración entre el tejido empresarial y los centros de formación profesional con el objeto de crear valor de manera conjunta.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de Educación, establece, en el párrafo 3 de su artículo 42.2, de forma obligatoria para todos los ciclos formativos una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo, y el Decreto 14/2016, de 2 de febrero de modificación del Decreto 32/2008 por el que se establece la Ordenación General de la FP del Sistema Educativo y contempla y desarrolla el módulo de Formación en Centros de Trabajo FCT. Dicho módulo se concreta para cada título en el Real Decreto de creación del título y en el Decreto que establece el currículo en el que se fijan las horas de duración y el número de créditos FCTS asignados a cada módulo.

Tal y como establece la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional en el artículo 55.1 respecto al carácter dual de la Formación Profesional, toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. La oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52. La oferta de los Grados A y B podrá o no tener dicho carácter, en función de las características de cada formación.

Del mismo modo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula la incorporación de formación en empresa u organismos equiparados como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa para los grados C y D, pudiendo ser contemplado este periodo de estancia en empresa en el caso de los grados E, B y A. La formación en empresa tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de resultados de aprendizaje del currículo y no supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

Asimismo, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Por todo ello, para el examen del proyecto de orden se atenderá al régimen subvencional establecido en la normativa vigente en esta Comunidad Autónoma en materia de subvenciones y ayudas que actualmente se encuentra recogida en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones [en adelante, LRRS], la cual, además de la normativa básica [integrada por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)], que incorpora bien de forma directa (las más de las veces) bien por remisión (en contados casos), recoge una

regulación adicional propia, configurando, a salvo del desarrollo reglamentario que ella misma prevé [DF3.ª], una normativa integrada, y completa.

Por consiguiente,

DISPONGO:

Artículo único.– Convocar y aprobar las bases reguladoras por la que se convocan becas de estancia en la empresa, para el alumnado de formación profesional que curse el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) durante el periodo septiembre-marzo, en el curso académico 2025-2026.

Las bases se recogen como anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Euskadi en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco».

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de octubre de 2025.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE ESTANCIA EN EMPRESA PARA EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE CURSE EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) DURANTE EL PERIODO SEPTIEMBRE-MARZO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar becas de estancia en la empresa, para el alumnado de formación profesional que curse la Formación en empresa o el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), o algún módulo o módulos pendientes, durante el periodo septiembre-marzo en el curso académico 2025-2026 y vaya a ser evaluado en marzo de 2026.

2.– El periodo subvencionable de la estancia será de uno a tres meses y se desarrollará tras la realización de la Formación en empresa, o el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), o durante la preparación del módulo o módulos pendientes. Esto es debido a que el inicio del módulo de FCT puede ser diferente al mes de septiembre y la finalización del mismo debe ser, como muy tarde, antes de llevar a cabo la primera evaluación final de 2.º que normalmente se realiza en el mes de marzo.

3.– Las condiciones en las que se realizará esta estancia, serán las establecidas en el acuerdo de colaboración que suscribirá la empresa y el centro educativo cuyo modelo se encuentra incluido en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 2.– Número de becas y cuantía.

1.– El número de becas a conceder será de 410 con un importe total máximo por persona beneficiaria de 1.800 euros netos (600 euros al mes).

2.– El Gobierno Vasco asume el coste de la cotización de este alumnado becario en el Régimen General de la Seguridad Social, por un importe de 224,52 euros por cada beneficiario de beca y por el total de la estancia. Este importe se calcula según el artículo 46. Primera. 1.º de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria.

1.– La cuantía global máxima del crédito asignado a esta convocatoria será de ochocientos treinta mil cincuenta y tres euros con veinte céntimos (830.053,20).

2.– El número total de becas (410), se distribuirá según el nivel formativo de Formación Profesional, en base a la siguiente proporción:

• El 20 % del total de las becas, 82 becas, para el alumnado de Formación Profesional Básica.

• El 50 % del total de las becas, 205 becas, para el alumnado de ciclos formativos de Grado Medio.

• El 30 % del total de las becas, 123 becas, para el alumnado de ciclos formativos de Grado Superior.

3.– Del total de plazas ofertadas a cada nivel formativo de FP, se reservará un 5 % para personas con discapacidad igual o superior al 33 % en la fecha de la solicitud. Se redondeará al número entero más próximo.

4.– Si el número de becas asignadas a uno o varios niveles formativos no se cubre, el remanente de becas se distribuirá con un criterio proporcional siguiendo los porcentajes señalados en el párrafo n.º 2.

Artículo 4.– Requisitos de las personas beneficiarias.

1.– Estar matriculado/a, en el curso académico 2025-26, en segundo curso y realizar la Formación en empresa, o el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), o algún módulo o módulos pendientes.

2.– Contar con el interés de la empresa para la realización de la estancia en la misma. Dicho interés se materializará mediante la firma del acuerdo de colaboración recogido en el Anexo II.

3.– No tener más de 30 años a 31 de diciembre de 2025, salvo en el caso de las personas que accedan con una discapacidad igual o superior al 33 %, en cuyo caso no existirá limitación de edad.

4.– En aplicación del artículo 13.9 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán las siguientes obligaciones:

a) No hallarse sancionado/a administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursos en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

b) Declarar que son ciertos los datos contenidos en la instancia y documentación que la acompaña, y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarias de estas ayudas.

c) Poner a disposición de la Dirección de Planificación y Organización los acuerdos firmados con las empresas, en la aplicación electrónica utilizada para la aprobación de los programas.

Artículo 5.– Solicitudes.

1.– La ficha informativa de las becas donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1058708 de una de las siguientes formas:

a) Electrónicamente, mediante la aplicación informática habilitada a tal efecto por el departamento competente en materia de educación, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso. Para ello es necesario acceder con la identificación del Certificado digital, a:

https://www.hezkuntza.net/y44BecPolCieWar/y44MantenimientosJSP/y44LoginF.do?idioma=es

b) Presencialmente. Se cumplimentará la solicitud accediendo a través de la identificación con el email (correo electrónico y contraseña) en el siguiente enlace:

https://www.hezkuntza.net/y44BecPolCieWar/y44MantenimientosJSP/y44LoginF.do?idioma=es

El centro educativo dispondrá de la documentación necesaria para realizar la solicitud de a disposición de los solicitantes.

Los centros educativos privados recogerán las solicitudes que harán llegar a la Dirección de Organización y Planificación del Departamento Educación del Gobierno Vasco a través de la aplicación de Becas para poder ser registradas.

Una vez cumplimentada la solicitud se firmará y se podrá entregar:

– En el centro docente en el que está matriculada en el curso 2025-2026.

– En Zuzenean y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto e indicando el centro docente al que se dirige. En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en centro docente. La presentación de solicitudes en el Servicio Zuzenean será exclusivamente con cita previa https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean, o a través del teléfono exclusivo para solicitar o anular su cita previa 945 01 90 00.

2.– En caso de personas menores de edad, la solicitud deberá ser firmada por su madre, padre o tutor/a legal.

3.– La solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4.– Documentación a adjuntar a la solicitud.

– Por parte del alumnado: el documento «Alta de terceros» se podrá tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros. En caso de que la persona beneficiaria sea mayor de edad deberá cumplimentar este documento siendo él el titular de la cuenta bancaria. Por el contrario, la persona beneficiaria de la beca fuera menor de edad, el Alta de terceros lo hará la madre, padre y/o la persona tutora legal, siendo estos los titulares de la cuenta bancaria. La inscripción en el registro de terceros habrá de producirse previamente al reconocimiento de la primera obligación a favor del beneficiario, esto es, una vez se haya seleccionado al mismo como beneficiario al que se le reconoce el derecho a la ayuda (salvo que ya se encuentre inscrito con motivo de otra relación jurídica con esta Administración), sin que pueda considerarse defectuosa una solicitud de ayuda sin alta de tercero, pues solo deviene exigible con carácter previo al reconocimiento de la primera obligación (Decreto 211/1997, de 30 de septiembre).

– Por parte del centro: el acuerdo de colaboración suscrito con la empresa, incluido en el Anexo II de la presente convocatoria.

– En el caso de reserva por discapacidad: certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del territorio histórico correspondiente u órgano equivalente de la Administración pública competente, en el que conste el reconocimiento legal de la situación de discapacidad de la persona afectada con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

5.– La suscripción de la declaración responsable, en aplicación del artículo 13.9 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, General de Subvenciones, mediante la que se acreditarán las siguientes obligaciones:

5.1.– No hallarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursos en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba con texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

5.2.– Declarar que son ciertos los datos contenidos en la instancia y documentación que la acompaña, y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarias de estas ayudas.

5.3.– No encontrarse en las circunstancias recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

6.– En el momento de la inscripción, se verificará que la persona interesada disponga de usuario y contraseña válidos en Ikasgunea, ya que será necesario para realizar el seguimiento de la solicitud. De no ser así deberá registrarse en: https://ikasgunea.euskadi.eus/es/inicio

7.– Los modelos incluidos en los anexos II y III forman parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2023.

Artículo 6.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la orden en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Artículo 7.– Procedimiento de concesión, criterios de valoración y adjudicación de las becas

1.– El procedimiento de concesión de las becas objeto de la convocatoria será el de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 de este artículo.

2.– Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Nota media del curso primero del ciclo de Formación Profesional, con la siguiente valoración:

• (>=9) y (<=10): 2,75 puntos.

• (>=7) y (<9): 2,15 puntos.

• (>=6) y (<7): 1,10 puntos.

• (>=5) y (<6): 0,5 puntos.

• (<5): 0 puntos.

3.– En caso de empate entre varias solicitudes se utilizará un procedimiento aleatorio efectuado por la aplicación informática. En el momento de grabación de la solicitud, la aplicación informática asignará a la misma, un número entero comprendido entre 1 y 9.999.999.999. Dicho número será utilizado en los casos en los que sea necesario para deshacer los empates existentes. Se dará prioridad al número menor.

4.– La adjudicación se realizará entre los que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios, hasta agotar el crédito disponible establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

5.– El resto de personas solicitantes de beca que reuniendo los requisitos no sean beneficiarias por haberse agotado el crédito disponible, se incluirán en una lista de reserva, que será utilizada en el caso de que se produzcan bajas entre las personas inicialmente adjudicatarias de la beca, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Este listado será ordenado de mayor a menor puntuación.

6.– Si la persona beneficiaria de la beca no se incorpora a la empresa, se adjudicará esta beca a la primera persona de la lista de reserva, respetando el orden establecido en la misma.

Artículo 8.– Gestión de la convocatoria.

1.– El órgano encargado de la gestión de esta convocatoria es la Dirección de Planificación y Organización de la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación.

2.– La valoración de las solicitudes de subvención será realizada por una Comisión Evaluadora creada al efecto, compuesta por:

• Dos personas técnicas de la Dirección de Planificación y Organización, una de las cuales ejercerá la presidencia y la otra actuará como secretaria.

Presidente: la persona responsable del servicio de Formación Profesional.

Secretaria: Inés Sainz Pérez, técnica del servicio de Formación Profesional.

• Una persona técnica de cada Delegación Territorial de Educación.

Álava: Julen San Vicente Martínez.

Bizkaia: Yolanda Ibañez Robles.

Gipuzkoa: Ane Miren Santamaria Iriarte.

3.– El órgano gestor de la beca, una vez valoradas las solicitudes presentadas, propondrá la resolución provisional de concesión de becas, así como el listado de reservas en el que se incluirán a las personas que reuniendo los requisitos no obtienen beca, ordenado de mayor a menor puntuación. Contra esta resolución, se podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, que serán valoradas por el órgano gestor antes de proponer al director de Planificación y Organización la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 9.– Resolución definitiva del procedimiento.

1.– La convocatoria será resuelta por el director de Planificación y Organización, a propuesta motivada de la Comisión Evaluadora.

2.– La resolución de adjudicación se publicará en Ikasgunea y se considerará válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» para general conocimiento. También se colgará en los tablones de anuncios de los centros educativos, así como cualquier información pertinente relacionada con la beca.

Las personas que hayan cumplimentado su solicitud de manera presencial recibirán las notificaciones de subsanación a través del correo facilitado en su solicitud.

3.– Asimismo, la lista de reserva se publicará en Ikasgunea. Será utilizada en el caso de que la persona adjudicataria de la beca no se incorpore a la empresa, concediéndose a la primera persona de la lista de reserva.

4.– El plazo máximo para resolver la concesión de estas becas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

5.– Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el viceconsejero de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en Ikasgunea.

Artículo 10.– Régimen General de la Seguridad Social.

1.– El Gobierno Vasco dará de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a las personas beneficiarias de estas becas de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

2.– La Dirección de Planificación y Organización será la responsable de gestionar las altas y las bajas del alumnado beneficiario de estas becas.

3.– Cuando se produzcan situaciones de Incapacidad Temporal (IT) o Accidente de trabajo (AT), los centros docentes deberán notificarlas inmediatamente a la Dirección de Planificación y Organización.

Artículo 11.– Abono de las becas.

1.– El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará directamente a favor de la persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria, en dos libramientos.

2.– Una vez transcurridos 72 días de estancia en la empresa se abonará el 80 % de la totalidad de la beca (1.440 euros) o el importe correspondiente a los días que el becario ha acudido a la empresa, siempre que haya cumplido más de 30 días.

3.– El abono del 20 % restante (360 euros), o el importe correspondiente a los días que el becario ha acudido a la empresa, se realizará tras el informe de valoración y asistencia suscrito por la empresa y el tutor de prácticas. (Anexo III de la presente convocatoria).

Artículo 12.– Justificación de la ayuda, plazos de presentación de la documentación de justificación.

1.– Será necesario justificar la realización del periodo en empresa con el informe de valoración y asistencia suscrito por la empresa y el tutor de prácticas (Anexo III de la presente convocatoria). Este informe será cumplimentado por el instructor de la empresa y recogerá las competencias que el alumno o alumna ha realizado durante la formación.

2.– Respecto al plazo de presentación de la justificación de la ayuda, no resulta posible delimitar un plazo concreto y homogéneo para todo el alumnado solicitante, ya que en cada caso particular el/la alumno/a justifica mediante el citado informe de valoración y asistencia a fecha fin de su periodo de prácticas en empresa, estando esta delimitada por el periodo de inicio y fin así como por la duración concreta de las prácticas en cada caso.

Artículo 13.– Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser persona beneficiaria de esta.

Artículo 14.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de obligación de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones (LRRS).

3.– Se procederá el reintegro de la subvención percibida más los intereses que resulten de aplicación cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y especialmente cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones que competen a las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.– La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir con las normas de seguridad, el calendario y el horario establecidos, así como con cualquier otra normativa que pueda establecer la empresa. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la finalización anticipada de la estancia, con la consiguiente pérdida del derecho a percibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades ya abonadas.

5.– Si por causa no imputable al beneficiario la estancia prevista de tres meses concluye con anterioridad, ello no puede conceptuarse, en ningún caso, como incumplimiento del beneficiario.

Artículo 15.– Obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas.

Las personas beneficiarias de una beca quedan obligadas a:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva de la correspondiente convocatoria, las personas beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma se entenderá que esta queda aceptada.

b) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

c) En el caso de baja médica (IT/AT) presentar el parte de baja en el centro educativo en las siguientes 24 horas.

d) Cuantas otras obligaciones legales vengan impuestas; en particular, por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones en su artículo 14.

Artículo 16.– Incompatibilidad.

1.– Las ayudas concedidas con arreglo a lo establecido en esta orden, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total subvencionado en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, llegue a superar el coste de la actividad subvencionada.

2.– Estas ayudas serán incompatibles con cualquier actividad laboral remunerada.

Artículo 17.– Información básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones relacionadas con formación profesional.

1.– Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

2.– Finalidad: Prolongar la estancia en la empresa hasta su titulación, para el alumnado de formación profesional que curse la Formación en empresa, o el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), o algún módulo pendiente, durante el periodo septiembre-marzo, en el curso académico 2025-2026 y vaya a ser evaluado en marzo de 2026.

3.– Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

4.– Destinatarios:

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Departamento de Economía y Hacienda.

5.– Derechos: las personas beneficiarias tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

6.– Información adicional: se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/047400-capa2-es.shtml

7.– Normativa:

– Reglamento General de Protección de Datos:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD

BECA DE ESTANCIA EN EMPRESA PARA FP

DATOS ACADÉMICOS

Doc. Identificativo de Educación (DIE): Código de Centro: Nombre del centro:
Localidad: Territorio: Plan de estudios: Curso: Nivel:
Especialidad: Modelo lingüístico: Turno: Modalidad:
Nota media 1º:

DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A

Nombre: Apellido1: Apellido2: DNI/NIE:
Fecha nacimiento: Edad a 31 de diciembre del 2025: Sexo: H M Teléfono de contacto:

Domicilio de empadronamiento

Dirección: Escalera:____Piso: Mano:_____Puerta:
Código postal: Localidad: Municipio: Territorio:

Datos Bancarios del alumno-alumna / padre-madre-tutor-tutora legal (1)

DNI/NIE del titular: Apellido 1: Apellido 2: Nombre:
IBAN de la cuenta:

Nº de afiliación de la Seguridad Social (2)

Alta de terceros http://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-s2oga/es/ (3)

Datos avisos telemáticos

Teléfono móvil: Correo electrónico: Idioma de notificación: ☐ Castellano Euskera

CAMPOS OBLIGATORIOS:

(1) En este campo no es válido el nº de pasaporte. Sólo se admite el DNI o el NIE.

(2) Los datos que se rellenen en la hoja de alta de terceros serán de la persona beneficiaria si es mayor de edad. En caso que fuera menor de edad, los datos corresponderán a la madre, padre y/o persona tutora legal de la persona beneficiaria. Estos datos deberán coincidir con los datos bancarios que se incluyen en esta solicitud

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa: Territorio:

Declaraciones responsables

D./Dña con D.N.I.

DECLARO :

- *No hallarse sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incursos en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.*
- *Declarar que son ciertos los datos contenidos en la instancia y documentación que la acompaña, y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiarios de estas ayudas.*
- *No encontrarse en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.*
- *Así mismo manifiesta haber recibido la información general por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco y resto de normativa de aplicación.*

La Viceconsejería de Formación Profesional directamente o por medio de la Dirección de Planificación y Organización, según proceda, podrá cotejar los datos presentados y realizar las comprobaciones necesarias para la adjudicación correcta de las subvenciones.

CONSENTIMIENTOS:

Acepto y entiendo las declaraciones responsables

..... *a de de* 2025 .

Firma del/de la solicitante:

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

En el centro docente o telemáticamente: un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la orden en el «Boletín Oficial del País Vasco»
Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud deberá dirigirse al centro donde el alumno o alumna curse sus estudios.

Información sobre Protección de Datos:

Responsable: *Dirección de Planificación y Organización del Departamento de Educación del Gobierno Vasco*
Legitimación: *Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la ley orgánica 5/2002* ***Destinatarios:*** *Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Publicas con competencia en la materia.*
Derechos: *Usted tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento. Estos derechos los podrá ejercitar ante el Responsable del Tratamiento, remitiendo un escrito a la Dirección de Planificación y Organización del Departamento de Educación del Gobierno Vasco C/Donostia-San Sebastián n1,01010 Vitoria-Gasteiz*

ANEXO II

ACUERDO DE COLABORACIÓN EMPRESA-CENTRO EDUCATIVO PARA LA ESTANCIA DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON BECA DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE-MARZO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

De una parte D./Dña. .....……..…., titular del centro……y de otra D./Dña. …… como representante de la empresa ……suscriben el presenten acuerdo de colaboración, cuyo objetivo es posibilitar al alumnado, a través de este periodo de beca, la adquisición de competencias, destrezas y habilidades requeridas en el título correspondiente.

CLÁUSULAS:

1.- El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral con la empresa en la que realiza la estancia.

2.- El alumnado no percibirá de la empresa retribución alguna por las actividades realizadas en el desarrollo de la beca.

3.- El Gobierno Vasco dará de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al alumnado beneficiario de esta beca.

4.- Cualquier accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo, o en su caso, en aquellos lugares en los que se desarrolle su actividad o desplazamiento al mismo será derivado a la mutua MUTUALIA.

5.- La empresa velará por el cumplimiento de la legislación aplicable al alumnado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

6.- La empresa nombrará al personal instructor necesario, con la debida formación, para la coordinación y desarrollo de la formación del alumnado.

7.- El Plan de formación se establecerá, de acuerdo con lo definido en el currículo del Ciclo Formativo correspondiente, conjuntamente por el personal tutor del centro y el personal instructor de la empresa.

8.- El tutor del centro docente supervisará la labor realizada por el alumnado.

9.- El alumnado no superará las 35 horas semanales en la empresa.

En …….. a, ……de ……. de 2025.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

ANEXO III

INFORME DE VALORACIÓN Y ASISTENCIA

(a cumplimentar por la persona instructora de la empresa)

Nombre y apellidos del alumno:

Aspectos a valorar	Valoración				
	1	***2***	***3***	***4***	***5***
Interés y disponibilidad en la tarea a desempeñar					
Responsabilidad en el desempeño de la actividad / práctica					
Capacidad para desarrollar y centrarse en la tarea					
Autonomía a la hora de realizar las prácticas					
Respeta las normas de seguridad					
Habilidad en la ejecución de la tarea					
Actitud positiva en las tareas a desempeñar					
Capacidad de asimilación de las competencias de dichas tareas					
Integración en el grupo de trabajo- Trabajo en equipo					
Otros					

OTRAS ACLARACIONES / COMENTARIOS DE INSTRUCTOR/A DE PRÁCTICAS/BECAS:

CONTROL DE ASISTENCIA (parte de faltas):

Día/s(fecha)	Justificación

V.º B.º Instructor/a	
Fecha	

Día/s(fecha)	Justificación

V.º B.º Instructor/a	
Fecha	

Día/s(fecha)	Justificación

V.º B.º Instructor/a	
Fecha	

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: (nombre y apellidos de la persona instructora) Fdo.: (nombre y apellidos de la persona tutora)